Salta, 04 AGO 2021

RES. DECECO Nº 551-21

Expte. Nº 6367/17

VISTO:

La Res. DECECO N° 067/21, por medio de la cual se tiene por aprobado el contrato de locación de servicios entre esta Facultad y la Srta. Carla Gisel MONTENEGRO, D.N.I. N° 38.273.308, a partir del 1° de febrero y hasta el 30 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

La providencia presentada por el Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos a fs. 53.

Que a fs. 54 obra informe presupuestario de la Dirección Administrativo Económica de esta Facultad.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Carla Gisel MONTENEGRO, D.N.I. N° 38.273.308, para realizar tareas en el área de Despacho y toda otra actividad que sea requerida por la superioridad de la Facultad, a partir del día 1º de julio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria específica de "Contratos", o en su defecto a "Gastos de Funcionamiento".

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Dirección General de Despacho, Consejo Directivo y Comisiones y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.

E.E.A./C.A.V.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - U.N.Sa.

Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

72675
27-07-2021
2430158

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Vicedecana, Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Sra. CARLA GISEL MONTENEGRO, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, Argentina, D.N.I. N° 38.273.308, constituyendo domicilio en Barrio El Durazno 2 Manzana 3 Casa 5- Localidad de La Caldera, Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.

c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.

e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas en el área de Despacho y toda otra actividad que sea requerida por la superioridad. EL CONTRATADO se obliga y acepta cumplir con responsabilidad las tareas y funciones encomendadas y guardar estricta reserva de la labor realizada. EL CONTRATADO se obliga a cumplir una carga horaria de cinco (5) horas diarias de Lunes a Viernes, y/o según requerimientos de las Autoridades

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2021 y vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de $ 18.000.- (Pesos: dieciocho mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS JURÍDICAS Y SOCIALES - U.N.S.A.

C.G.M.

...////

///...

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décima: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta al primer (1) día del mes de julio de dos mil veintiuno.

Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

CARLA GISEL
MONTENEGRO